

ORDENANZA N° 5.596

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ORDENANZA

Art. 1°.- AUTORIZASE al D.E.M. a afectar la suma de pesos siete mil (\$ 7.000.-) del Fondo Permanente para Obras de Infraestructura (Fo.P.O.I.) creado por Ordenanza N°. 4.583 para la construcción de conexiones de agua y cloacas en los siguientes inmuebles:

Nro	Apellido y Nombre	Domicilio	Design.Cat.	Conex.	Monto
1	AGUILAR Ivana	Martín Fierro al 900	3-2-43-5	Ag.	350,00
2	CAÑAS María Amalia	Liniers 596	1-2-83-26	Ag.y cl.	700,00
3	CARASAI María Delia	Ramos Mejía 2109	3-2-104-24	cl.	350,00
4	CARPENE Carlos	Monte Hermoso 118	3-1-202-28	cl.	350,00
5	CARRANZA Clara G.de	Rondeau 1956	3-2-108-8	cl.	350,00
6	CHIAVASA Ramón Pedro	R.Mejía 2069	3-2-104-27	Ag.y cl.	700,00
7	CHOCOBARES Alfredo	V.Sarsfield 2297	2-1-85-11	cl.	350,00
8	FRUCTUOSO Carmen	Salta 339 dpto.3	1-2-3-49	Ag.	350,00
9	LOPEZ Amalia	Viamonte 1377	3-2-92-38	Cl	350,00
10	MERCADO Hector F.	Usuahia 430	3-1-67-7	Ag.y cl.	700,00
11	MORENO Juvencio B.	Charcas 1925	3-2-90-27	Ag.y cl.	700,00
12	RAMIREZ Mirta	Viamonte 911	3-2-42-2	Ag.	350,00
13	SANJURJO Ignacio Abel	Rondeau 1996	3-2-108-14	Ag.y cl.	700,00
14	ZABALA Sandra Viviana	Aimar 177	2-1-163-3	cl.	350,00

7.000,00

Art. 2do.- AUTORIZASE al D.E.M. a afectar la suma de pesos dos mil setecientos setenta y cinco con cincuenta centavos (\$ 2.775,50) del Fondo Permanente para Obras de Infraestructura (Fo.P.O.I.) creado por Ordenanza N° 4.583 para afrontar el pago de las redes externas (por la calle) de agua y/o cloacas de los siguientes inmuebles:

Nro	Apellido y Nombre	Domicilio	Design.Cat.	Conex.	Monto
1	AGUILAR Ivana	M.Fierro al 900	3-2-43-5	Ag.y cl.	350,40
2	BAYES Miguel Angel	Ascasubi 489	1-2-86-8	Ag.y cl.	2.048,40
3	BERGESIO Agustín	V.Sarsfield 2057	2-2-29-18	Ag.y cl.	225,50
4	BOLLO Walter Fabian	Las heras 2483	3-2-353-22	Ag.y cl.	115,20

2.775,50

Art. 3°.- Si en el término de diez (10) años a partir de la fecha de aprobación de las presente, se produjeran cambios respecto de los ocupantes de los inmuebles beneficiados conforme los artículos 1° y 2° y los nuevos ocupantes no revistieren la necesidad certificada por el informe socio económico correspondiente, el nuevo ocupante o el propietario deberá pagar a la Municipalidad, con destino al Fo.P.O.I., conexiones domiciliarias y obras autorizadas por la presente.

Art. 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Dr. HECTOR GUILLERMO MUÑOZ
Concejal

Presidente Concejo Deliberante

DANIEL ANGEL LOPEZ

Secretario Habilitado

Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto N° 1505 del día de hoy

Villa María, 12 de diciembre de 2005

Dr. MAURO GABRIEL BELTRAMI

A/c Oficina de Despacho